RESOLUCIÓN No.2063 DE 2026

(18 DE JUNIO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA QUE ADICIONA UN DÍA HÁBIL A LAS VACACIONES Y SE HACE UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0009 del 19 de enero de 2026

C O N S I D E R A N D O

Que Secretaria de Salud de Cundinamarca en uso de las facultades que dispone el Decreto No.0009 del 19 de enero de 2026, expidió la Resolución No.1547 del 4 de mayo de 2026 mediante la cual concede quince (15) días hábiles de vacaciones al señor **ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 quien desempeña el cargo de Gerente, código 085, grado 015, de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Facatativá, Segundo Nivel de Atención, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, las cuales desea disfrutar a partir del veinticuatro (24) de junio, al quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que en el diario oficial Año CLXII No. 53.510 Edición de 135 páginas • Bogotá, D. C., martes, 2 de junio de 2026 • I S S N 0122-2112, se publicó LEY 2578 DE 2026 (junio 1°) por medio de la cual se vincula a la Nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, como destacado Centro Turístico Religioso, Histórico y Cultural, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6 de la Ley 2578 de 2026, establece el siguiente tenor literal: <<*Artículo 6°. Fiesta Nacional. Declárase el Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, que se conmemora el 9 de julio de cada año, como día festivo de carácter nacional, de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República de Colombia. Por consiguiente, todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado por la celebración de carácter religioso. Se aplicarán las disposiciones de la ley 51 de 1983 para efectos de determinar el día en el cual se disfrute del descanso remunerado en el calendario.*>> que, en aplicación de la citada ley, el nuevo día festivo que debe reconocerse corresponde trece (13) de julio de 2026.

Que el disfrute de las vacaciones reconocidas al señor **ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO** están programadas entre el veinticuatro (24) de junio, al quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026) y con la entrada en vigencia de la Ley 2578 de 2026 se reconoce el día trece (13) de julio de 2026 como festivo nacional, se hace necesario el reconocimiento de un día hábil adicional al disfrute de vacaciones hasta el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

En mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No.2063 DE 2026

(18 DE JUNIO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA QUE ADICIONA UN DÍA HÁBIL A LAS VACACIONES Y SE HACE UN ENCARGO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No.1547 del 4 de mayo de 2026 mediante la cual se concede quince (15) días hábiles de vacaciones al Señor **ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772, quien desempeña el cargo de Gerente, código 085, grado 015, de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Facatativá, Segundo Nivel de Atención, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, el disfrute de vacaciones por el período comprendido entre el dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2.025) al primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2.026), para disfrutar a partir del veinticuatro (24) de junio al dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Señor **FERNANDO GIL GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº.11.203.396, Subgerente, código 090, grado 07 de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, quien desempeñará las funciones de Gerente, Código 085, Grado 015 de la E.S.E. San Rafael de Facatativá, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por el periodo comprendido del veinticuatro (24) de junio, al dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

PROYECTÓ. Leonor Marciales Avendaño
Profesional Especializado
DAF- SSC

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESION No. 059

En Bogotá, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026), se presentó ante el Despacho de la Secretaria de Salud, el señor **FERNANDO GIL GARCIA,** con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente, Código 085, de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a quien se le encargó mediante Resolución No. 1547 del 4 de mayo de 2026.

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Resolución No. 1547 del 4 de mayo de 2026.
2. Cédula de Ciudadanía No. 11.203.396.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día veinticuatro (24) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

FERNANDO GIL GARCIA.
Posesionado.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA.
Secretaria de Salud.

PROYECTÓ:
LEONOR MARCIALES AVENDAÑO
Profesional Especializado
DAF-SSC

OK

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.203.396**

GIL GARCIA
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1980**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-NOV-1998 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1505500-00172592-M 0011203300-20090825 0015378592A 3 1800105012

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor FERNANDO GIL GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11203396, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	FERNANDO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	GIL
Segundo Apellido:	GARCIA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	11203396
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	1ra Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Diciembre de 2024, a las 12:27:54 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 08:41:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11203396
Código de Verificación	11203396260624084108

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298361469

PIB
08:44:11

Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO GIL GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11203396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:45:31 AM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11203396**

Apellidos y Nombres: **GIL GARCIA FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:28 horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11203396,** Apellidos y Nombres **GIL GARCIA FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2026 08:47:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11203396 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142678142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11203396 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 11:04 AM

Código Verificación: **YDEJQLF5KN**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC